

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C. OCHO (8) de SEPTIEMBRE de DOS MIL
VEINTE (2020)

LUIS EDUARDO SORIANO CARRANZA, mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía al señor **CARLO BRUNO FRIGERIO**, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto a fol. 11.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. P-80369309 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada 8 de noviembre de 2019 -fol.11-, libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y al demandado de manera personal como consta en el acta que milita a folio 12 del informativo.

Vencido el término, sin que el extremo pasivo propusiera excepciones, ni cancelara la obligación es procedente dictar providencia conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P.

Encontrándose trabada la Litis es procedente tramitar el presente asunto conforme a la norma en comento. Por lo anterior se DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha 8 de noviembre de 2019 -fol.11-

2º.- Condenar en costas a cargo de la parte demandada, para lo cual se fija como agencias en derecho la suma de \$ ~~30000.000~~ ^(treinta millones) Líquidense.

3º.- En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes perseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuestrar dentro del presente asunto. Oportunamente se designara peritos.

Notifíquese

El Juez,


GERMÁN PEÑA BELTRÁN
(3)

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 055

Hoy, 09 de septiembre de 2020

La Sria.

Por M^{ca}. Yolanda Gordón
NUBIA ROCÍO PINEDA PEÑA

YRP.-